



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 162

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DOÑA JOHANNA MONTANER SILVA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS; 08 MAR 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31 de enero de 2019 entre DOÑA JOHANNA MONTANER SILVA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS ;

CONSIDERANDO:

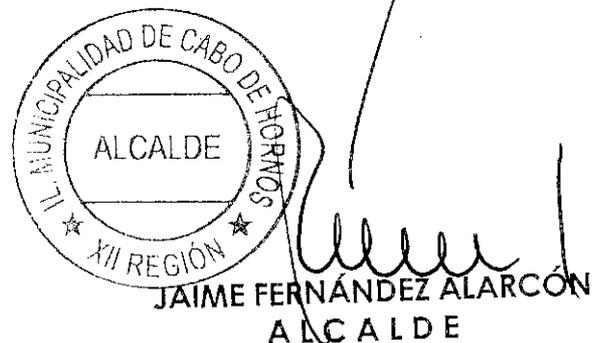
- El Memorándum Nº 94, de fecha 06 de marzo de 2019, del Departamento de Desarrollo Comunitario que solicita a Alcaldía ordenar Decretar el Convenio;
- El Memorándum Nº 236, de fecha 07 de marzo de 2019, de Alcaldía a Secretaría Municipal que solicita Decretar la aprobación del Convenio.

DECRETO

1º **APRUÉBESE**, por este acto, el convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31 de enero de 2019 entre DOÑA JOHANNA MONTANER SILVA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, cuyo texto se entiende, forma parte integrante de este decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
 SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
 ALCALDE

JFA / LSP / POG / lsp

Distribución:

1. Doña Johanna Montaner Silva
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Departamento de Desarrollo Social
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Dirección de Control
8. Archivo Oficina de Partes

Puerto Williams, 07 de marzo de 2019

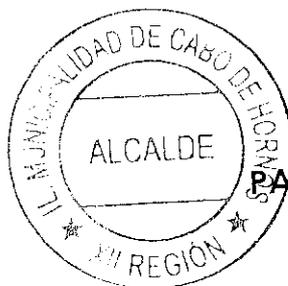
MEMORANDUM N°236

**DE: ALCALDE II. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar convenio de colaboración entre la Señora Johana Montaner Silva de profesión peluquera y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

FA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía

Puerto Williams, 6 de Marzo del 2019.

MEMORANDUM N°94

A : ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE : JEFA (s) DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE

Por medio del presente, saludo cordialmente a Ud. y a la vez solicito instruir a quien corresponda decretar convenio de colaboración entre la Señora Johana Montaner Silva, de profesión peluquera y a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Se Adjunta dicho convenio en 4 copias originales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;


[Handwritten signature]
ANGELICA FILOSA URIBE
JEFA(S) DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

AFU/ mab
Distribución:
1. Alcaldía
2. DIDECO

Memo Memun *[Handwritten signature]*



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Puerto Williams, a 31 de enero del año 2019, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, persona jurídica de Derecho Público R.U.T. N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **Jaime Patricio Fernández Alarcon**, chileno, cédula de identidad N° **13.267.954-1**, domiciliado en calle O'Higgins N°189, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por su parte, y por la otra, doña **Johana Montaner Silva**, chilena, de Profesión de Peluquera, cédula de identidad N° **14.355.835-5**, domiciliada en calle Lengas N°42, de la comuna Cabo de Hornos, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Municipio está facultado para acordar convenios de colaboración a objeto de entregar servicios a la comunidad de acuerdo al artículo 8°, inciso 2do, Ley 18.695.

SEGUNDO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco de su Ley Orgánica, cuenta con un Departamento de Desarrollo Comunitario donde su preocupación es velar por la promoción de desarrollo y bienestar de los habitantes de la comuna.

TERCERO: En cumplimiento de estos fines, el Municipio ha determinado la necesidad de convenir la Implementación de un espacio de carácter permanente con un uso de, tres veces por semana, para que funcione como peluquería en una de las oficinas de la Casa de la Mujer, dependencia municipal proporcionado por la Municipalidad, ubicado en Calle Costanera #292, quedando acondicionado para tal efecto.

CUARTO: El Municipio se compromete a facilitar el espacio para prestar el servicio de peluquería por un profesional, cuya función será otorgar servicio a la comunidad en general a través de un cobro por parte de la profesional, a cambio la profesional prestara servicio de peluquería en forma gratuita al Adulto Mayor de la comuna y a cualquier vecino o vecina que se le haga difícil pagar dichos servicios. Esta gestión será canalizada a través del Departamento de Asistencia Social.

QUINTO: El horario de funcionamiento del espacio municipal será fijado, de común acuerdo, entre la Municipalidad y la profesional que otorgara el servicio, debiendo estar abierto al público por los periodos que ambas partes acuerden.

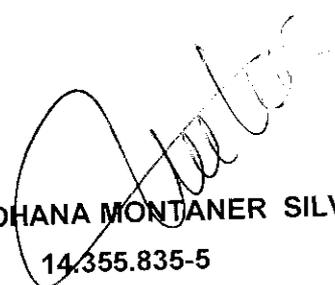
SÉXTO: La profesional se obliga por el presente Convenio a prestar servicios a los adultos mayores y a cualquier vecino o vecina que se le haga difícil pagar dichos servicios, específicamente en cortes de pelo, si algún adulto mayor o vecina o vecino que requiera de algo más específico deberá llevar los materiales y se entregara el servicio, (como tintura, permanentes u otro).

SEPTIMO : El presente Convenio tendrá una duración hasta el mes de diciembre del año 2019 y se podrá renovar automáticamente si ambas partes están de acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que desee finalizarlo.

OCTAVO: La personería no se inserta por ser conocida de las partes. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Alcaldía, otro en poder de la – profesional que prestará los servicios un tercer ejemplar en DIDECO y el cuarto ejemplar en la Oficina de Partes.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE


JOHANA MONTANER SILVA
14.355.835-5